

## MINISTERIO DE DEFENSA

**14489** *ORDEN 92/1982, de 8 de junio, por la que se establecen las normas de aplicación del Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º, punto 2, del Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, sobre pensiones extraordinarias a víctimas del terrorismo, se hace necesario dictar las presentes normas con objeto de arbitrar el procedimiento a seguir para la instrucción del expediente en averiguación de las causas de la inutilidad o fallecimiento de las víctimas, en el caso de que fueran militares en situación de retirado.

En su virtud, previa aprobación de Presidencia del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º Las peticiones para incoar el expediente a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto-ley 19/1981, de 30 de octubre, se harán por el propio interesado o cualquiera de los posibles beneficiarios determinados en el artículo 4.º del citado Real Decreto-ley, mediante instancia dirigida al Ministro de Defensa (Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social).

Art. 2.º El Ministro de Defensa ordenará la iniciación del expediente referido en el artículo anterior a la autoridad jurisdiccional del Ejército a que hubiera pertenecido el interesado y con jurisdicción en el lugar donde ocurrieron los hechos, la que designará un Juez para instruir el expediente que acredite las circunstancias y causas del fallecimiento o inutilidad y si éstas fueron o no como consecuencia de la condición militar de la víctima.

Art. 3.º Terminado el expediente por el Juez Instructor, la autoridad jurisdiccional, oído el parecer de su Auditor, lo elevará con su informe al Ministro de Defensa para que resuelva si el fallecimiento o inutilidad lo ha sido en las condiciones que determina el Real Decreto-ley 19/1981. El Ministerio de Defensa notificará a los interesados la decisión adoptada, quienes, en caso de resolución favorable, solicitarán los correspondientes beneficios del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Art. 4.º En los casos en que previamente se hubiera dictado resolución judicial, el testimonio de la misma servirá al Juez Instructor como documento básico de la instrucción, continuando y completando la tramitación en la forma establecida anteriormente.

Madrid, 8 de junio de 1982.

OLIART SAUSSOL

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14490** *ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que pasa a situación de retirado el Cabo Policía de la Unidad de Mar, de las Tropas de Policía de Ifni, Aabselam ben Hach Mohammed Ahmed, número de filiación 50.575.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciado y haber perfeccionado más de veinte años de servicios, el Cabo Policía de la Unidad de Mar de las Tropas de Policía de Ifni, Aabselam ben Hach Mohammed Ahmed, número de filiación 50.575, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas fuerzas por la Ley de diciembre de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos y el informe favorable de dicha Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a situación de retirado con fecha 31 de diciembre de 1958.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión liquidadora de Organismos.

**14491** *ORDEN de 20 de mayo de 1982 por la que pasa a situación de retirado el Policía de segunda del grupo de Policía de Ifni, número 1, Mohammed ben Mehand ben Abdel-Lah, número de filiación 50.217.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido licenciado y haber perfeccionado más de veinte años de servicios, el Policía de segunda del grupo de Policía de Ifni, número 1, Mohammed ben Mehand ben Abdel-Lah, número de filiación 50.217, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dichas Fuerzas por la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Presidente de la Comisión liquidadora de Organismos y el informe favorable de dicha Comisión, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, se ha servido disponer pase a situación de retirado con fecha 31 de marzo de 1956.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 20 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**14492** *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se dispone el cese de don Luis Villalpando Martínez como Delegado de este Departamento en la Institución «Virgen del Camino».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2420/1968, de 8 de agosto, que modifica el mismo artículo del Decreto 420/1967, de 16 de febrero, por el que se creó la Institución «Virgen del Camino»,

Vengo a disponer el cese, a petición propia, de don Luis Villalpando Martínez, Subdirector general de Coordinación Administrativa, como Delegado de este Ministerio en la citada Institución, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 8 de junio de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**14493** *ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se nombra Delegado de este Departamento en la Institución «Virgen del Camino» a don Luis Mateo-Sagasta Azpeitia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2420/1968, de 8 de agosto, que modifica el mismo artículo del Decreto 420/1967, de 16 de febrero, por el que se creó la Institución «Virgen del Camino»,